Bogotá, D.C.
603

Señora
ANGELA ESTER SUÁREZ NIÑO
Calle 77 No 112 B 02 piso 2
Barrio Villas de Granada
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de permiso mudanza

Referencia: Radicado 20204600611312 A.L.E

Cordial saludo:

En atención a su petición, registrada con el número de la referencia, radicada ante este despacho por medio del cual solicita se le expida un permiso para la realización de un trasteo, sobre el particular me permito informarle lo siguiente:

Es importante tener en cuenta lo ordenado en el Decreto No. 169-2020 (12-julio), al cual se le ha dotado de excepciones para quienes pueden concurrir a las calles ya sea para la asistencia y prestación de servicios esenciales, o para el abastecimiento de recursos de las familias colombianas. En este sentido las expresiones de circulación prescritas por el decreto en mención están limitadas para su desplazamiento, Sin embargo, se contempló las excepciones por fuerza mayor o caso fortuito, donde la circulación de personas solamente se cobijará en caso de Trasteos así:

1. Por la finalización de su contrato de arrendamiento y deba entregarlo al arrendador.
2. Por la compra de vivienda donde se estableció la fecha de entrega y está establecida dentro de mi promesa de venta o en mi escritura.
3. La mudanza con un familiar para cuidarlo o viceversa.
4. Si las condiciones de su vivienda actual No son dignas para vivir, como por ejemplo la humedad, una inundación o casos similares.

Si usted se encuentra dentro de estas excepciones, debe anexar a esta carta las pruebas correspondientes según su caso, tales como:

1. Contrato nuevo de arrendamiento
2. Contrato de arrendamiento con fecha de finalización si esta próxima y lo realiza antes del vencimiento.
3. Escritura de compra venta

O declararle a la autoridad que se los solicite que se encuentra dentro de estas circunstancias.

Finalmente, se le aclara que la presente respuesta no otorga ningún tipo de permiso, ni autorización de funcionamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 que señala: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Cordialmente,

ANGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Daissy Julieth Enciso Florez
Revisó: Fabio Danilo Rodríguez A
Aprobó: William Díaz